

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, cinco (05) de abril de dos mil veintitrés (2023).



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 686793105001-2023-00037-00

Dado que en el momento procesal oportuno este Despacho omitió emitir pronunciamiento frente a la medida cautelar solicitada en el escrito de demanda, se procederá a continuación a decidir lo que en derecho corresponda.

Sobre el punto, debe este Despacho denegar por improcedente la solicitud de medidas cautelares de inscripción de la demanda, sobre los bienes inmuebles que allí relaciona, habida consideración que en materia laboral únicamente resultan procedentes las siguientes medidas cautelares:

- i. La prevista en el artículo 85A del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; y
- ii. Las denominadas innominadas a las que hace referencia el literal c, del numeral 1º del art. 590 del C. G. del P de conformidad con lo adoctrinado por la Sentencia C-0423 de 2021.

Lo anterior pone de relieve que la solicitud de embargo de bienes inmuebles, requerida por el demandante, al encontrarse prevista en el artículo 590 numeral 1, literal a del C.G. del P., deviene en improcedente

dado que encuentran soporte legal en dicho precepto y por consiguiente lo petitionado constituye una medida cautelar nominada, que por obvias razones no se contrae a las que refiere el precitado artículo 590 numeral 1 literal c.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8b9a6e3d5895c7114d71a9a40c6724c50aff72b41d85c9f77bf1f374bfe1e0a**

Documento generado en 05/04/2024 05:47:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>